

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Mediante proveído de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo del señor GUSTAVO CONDE MENDES, mayor de edad y a favor de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación al demandado, por conducta concluyente, sin que propusiera excepciones y no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

R E S U E L V E:

PRIMERO. = SIGA adelante la ejecución en contra del demandado GUSTAVO CONDE MENDES.

SEGUNDO. = PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso

TERCERO. = ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO. = Fijar como agencias en derecho de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS Moneda Corriente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Pedro Almeyda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4da7b9d76cdaa1aea9517af8284cb78efa79e37d0c0be83ef08602cd733937

Documento generado en 10/11/2021 10:22:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>